

# Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

## Política



**Objetivo:** Bio Pappel se compromete a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier colaborador/a, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato en todas sus operaciones.

La presente política pretende construir relaciones más equitativas y justas entre la empresa y su personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).



**Alcance:** La presente política es de aplicación universal para todo el personal que presta sus servicios en Bio Pappel.

## 1. Definiciones

- **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de sus trabajadores/as.
- **Derechos humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basa en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias y orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, transfobia, lesbofobia, misoginia, misandria, cualquier manifestación xenofóbica, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia, que tengan por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- **Discriminación laboral:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre trabajadores/as por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen a la humanidad. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones y/o preferencias sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y coexistencia entre sí.
- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, culturales y políticos asignados

socialmente al ser hombre o ser mujer construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre las personas.

- **Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
- **Igualdad de género:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.
- **Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones y/o preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma y los antecedentes penales.
- **Inclusión:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes y servicios.
- **Inclusión laboral:** Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.
- **LFPED, Art. 1º Fracción III:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea

objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; . También se entenderá como discriminación, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- **Perspectiva de género:** Es la herramienta de análisis científico y político que estudia y analiza las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres. Establece alternativas para la interpretación y transformación del impacto diferenciado y desigual de leyes, políticas públicas, programas y acciones que perpetúan la desigualdad de género y se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la discriminación, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de las personas que las definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

## 2. Política

- A) Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato, violencia y segregación de las autoridades de Bio Pappel hacia sus reportes directos y entre el personal, por los siguientes motivos:
- Apariencia física.
  - Cultura.
  - Discapacidad
  - Idioma.
  - Sexo.
  - Género.
  - Edad.
  - Condición social, económica, de salud o jurídica.
  - Embarazo.
  - Estado Civil.
  - Religión.
  - Origen étnico.
  - Nacionalidad.
  - Preferencias sexuales.
  - Situación migratoria.

- B) Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión, origen étnico y nacionalidad.
- C) Promovemos la igualdad de oportunidades, de desarrollo profesional y de capacitación para todo el personal.
- D) En los procesos de reclutamiento, selección y contratación buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas. Para ello, se considera la descripción del puesto y la capacidad de las personas candidatas para cubrir dicha descripción, de acuerdo a su experiencia, habilidades y competencias probadas, y sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición o situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- E) Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso, de acoso psicológico, de hostigamiento y de otras formas de violencia.
- F) Estamos comprometidos con la atracción, retención y motivación de nuestro personal. El sistema de compensaciones y beneficios de nuestros centros de trabajo no hace diferencia alguna entre el personal, ya sea por género, edad, discapacidad, estado civil, y los criterios antes mencionados.
- G) Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

## 3. Quejas y Denuncias.

- A) El Código de Ética de Bio Pappel contiene la regulación específica para la atención de las quejas y denuncias. Dentro de las situaciones que pueden ser planteadas se encuentran: cualquier tipo de discriminación, hostigamiento, acoso laboral, acoso sexual, acoso psicológico o cualquier violación a los derechos humanos, objeto de la presente política. Para tal efecto, se ponen a disposición los siguientes canales de denuncia:
- Teléfono:
    - ✓ México: 800 7727 735.
    - ✓ Colombia: 01800 5189 191.
    - ✓ Estados Unidos: (855) 2451 355.
  - Sitio web: <https://www.eticabiopappel.com>
  - Correo electrónico: [etica@biopappel.com](mailto:etica@biopappel.com)
  - WhatsApp: (52) (155) 65385504.